

## LA LEGITIMIDAD DEL PODER POLITICO EN EL MUNICIPIO

*Mariano Palacios Alcocer*

Voy a externar mis felicitaciones a los participantes Ignacio Carrillo Prieto y Porfirio Marquet, quienes nos han permitido ver con claridad el tema de la legalidad del poder, dirimiendo el problema filosófico-conceptual entre la ciencia política y la teoría general del derecho, que siguiendo una tesis de Bobbio y ampliándola con las consideraciones de Habermas, ofrecen una visión precisa de la legitimidad: la legitimidad, como ha quedado anotado, se refiere a la cualidad jurídica en el acceso al poder y se remite específicamente a los titulares.

En lo referente al municipio mexicano, haré algunas consideraciones a lo dicho por Porfirio Marquet. A mi juicio, las reformas publicadas en el D.O.F. en febrero de 1983, si amplían el margen de la legitimidad del poder municipal y me permitiría dar básicamente dos argumentos: el primero de ellos, consiste en que se establece en la fracción primera del nuevo texto del artículo 115 constitucional, un procedimiento general y uniforme, facultando a las legislaturas estatales, órganos representativos de la soberanía popular en el ámbito interno de las entidades federativas, para que sean las encargadas de establecer los procesos de desconocimiento, destitución o desaparición de los ayuntamientos o de algunos de sus miembros.

Anteriormente, la Constitución general de la república no establecía este precepto,

y en ausencia de una norma constitucional de carácter genérico, las legislaturas estatales, usando sus atribuciones, trataron de llenar el vacío, y lo hicieron frecuentemente concentrando dicha facultad en el titular del ejecutivo local; los señores gobernadores, haciendo un breve y somero análisis de las aptitudes constitucionales que se les daban, en muchas ocasiones tenían el poder de desaparición, de desconocimiento o de destitución de los ayuntamientos o de algunos de sus miembros.

Me parece que si en vez de que el asunto a tratar se remita específicamente a una facultad unipersonal —que en ocasiones ni siquiera quedaba asentada en las constituciones locales— y ahora se precisa como un procedimiento general y uniforme, facultando a las legislaturas estatales, se da un avance considerable para evitar se presenten desconocimientos de ayuntamientos o desapariciones de cabildos, sin que existan las garantías de audiencia y de estricta aplicación de la ley.

Ahora hay un procedimiento general para que los ayuntamientos o sus miembros en juicio, puedan tener acceso a su defensa y sean las legislaturas de los estados las entidades competentes para decidir conforme a derecho.

Un segundo aspecto que viene a complementar la legitimidad del poder municipal en México, en base a los pronunciamientos

vertidos aquí, es la desaparición de aquella caprichosa distinción consistente en que sólo los ayuntamientos de más de trescientos mil habitantes podían integrarse pluralmente. Con las reformas que entraron en vigor en febrero de este año, ya no se establece el tope de los trescientos mil habitantes; ahora todos los ayuntamientos del país podrán representarse pluralmente, dando acceso a las corrientes minoritarias y a los grupos representativos que en base a las disposiciones electorales de las entidades federativas, tengan derecho a acreditar su existencia y su representatividad en los cabildos.

Con esto, sostengo que el sistema democrático mexicano se enriquece, que las vías de legitimidad se amplían; sostengo que vivimos una etapa muy importante, que se logra un avance sustantivo, cuando las minorías están representadas en todos los ayuntamientos del país.

Yo recuerdo que en el Diario de los Debates del Constituyente de Querétaro, se asienta que uno de los temas más discutidos fue precisamente la fracción segunda del artículo 115 constitucional, incluso se llevó hasta las últimas noches de sesiones, para tratar infructuosamente de establecer lo que dijera el diputado Lizardi: que el municipio mexicano adquiera dos condiciones; una, de existencia, la libertad política; otra, de eficacia, la suficiencia económica.

Las reformas a que venimos haciendo referencia, amplían sustancialmente la personalidad de los ayuntamientos en los aspectos político, jurídico, administrativo y económico.

Hoy, los ayuntamientos pueden dictar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, los reglamentos, los bandos, las circulares y las demás disposiciones administrativas de observancia general; los ayuntamientos, sin injerencia de las legislaturas, definirán sus presupuestos de egresos; los

ayuntamientos tienen ahora posibilidad para acordar con otras municipalidades la solución a los problemas que afecten áreas regionales; los ayuntamientos tienen capacidad para intervenir en los problemas de la planeación urbana; los ayuntamientos tienen fuentes exclusivas e intransferibles de ingresos; los ayuntamientos tienen que presentar a la ciudadanía servicios específicos en sus respectivas jurisdicciones; las relaciones de trabajo de los empleados municipales, por primera vez encuentran tutela en la ley.

Esto quiere decir que estamos ante la presencia de un nuevo municipio mexicano; estamos ante un fortalecimiento auténtico, que respetando la legitimidad en el acceso al poder y la legalidad en el ejercicio de los actos de sus titulares, encuadra perfectamente en las consideraciones conceptuales y en los análisis de la realidad que estamos viviendo.

Me parece que éste es uno de los tópicos sobre los que no deberíamos descuidar la atención. A todos nos compete enriquecer la vida democrática nacional, especialmente a los partidos políticos, como medios idóneos, como canales de expresión, como entidades representativas de la opinión pública nacional.

Queda ampliamente expresado que ya no son cotos irreconciliables el estudio formal de la ciencia política y el de la ciencia jurídica; que encuentran sus equivalentes en los conceptos de legitimidad y legalidad, con justicia en lo que se refiere a las normas, y validez en lo que se refiere al atributo de cualidad de la norma, y que además, la eficacia y la efectividad de sus preceptos, tienen una interrelación que puede ser perfectamente cuadrada, como quedó claro.

Creo que el sistema político mexicano se enriquece, que avanza la democracia, que los ayuntamientos han de integrarse en el ejercicio de la soberanía popular y que el poder público se legitima con las reformas

iniciadas por el presidente Miguel de la Madrid.